

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1432
(3 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es DORA LENY SUAREZ FLOREZ, con cédula de ciudadanía N° 32144837”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 6 de febrero de 2025, mediante la resolución N° 265, *“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a dos mil doscientos setenta y un (2.271) hogares, para la anualidad 2025”*, el ISVIMED asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe de hogar es DORA LENY SUAREZ FLOREZ, con cédula de ciudadanía N° 32144837, en adelante EL HOGAR, por valor de seis millones ciento setenta y siete mil ochenta y cuatro pesos ML (\$ 6,177,084), para cubrir los cánones, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2025. Esta asignación, se encuentra ubicada en la casilla 483 de la resolución en cuestión.

El artículo tercero de la Resolución N° 265 de 2025, establece: *“En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo”*

El 18 de diciembre de 2024, el Instituto tecnológico Metropolitano - ITM, en el marco de ejecución del convenio Interadministrativo N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la atención, asesoría, acompañamiento social, jurídico, técnico, financiero, administrativo para la asignación, pago y terminación de los Subsidios Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a los hogares sujeto de atención”*, notificó al HOGAR, con el ánimo de que aportara nuevamente documentos que soporten los ingresos mensuales del hogar.

Durante el proceso de notificación, la señora DORA LENY SUAREZ, manifestó que DUVÁN ALEXANDER DUQUE SUAREZ trabaja de manera formal, por lo que se le solicita carta laboral donde indique el tipo de contrato, salario mensual devengado y fecha de terminación en caso de que aplique y con respecto al señor DUVÁN HERNANDO TORRES SUAREZ, informa que actualmente se encuentra laborando de manera informal, por lo tanto se orienta para que aporte certificado de ingresos por contador público y planilla de pago de seguridad social como independiente.

Para la entrega de esta documentación, se le concedió el término de dos (2) meses, esto es hasta el día 18 de febrero de 2025.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el numeral 11.3 del Manual para la Aplicación del SDAT, y el artículo 15, numeral 15.2 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, los cuales establecen:

Decreto 1053 de 2020:

“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV). La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:

...

15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”

Manual para para aplicación del SDAT:

“...11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:

Los integrantes mayores de edad del hogar deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses...”

Transcurrido el término otorgado, no se evidenció acción alguna por parte del grupo familiar, para realizar la entrega de los documentos que soporten los ingresos del hogar por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 61, numeral 61.2 del Decreto 1053 de 2020:

“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.”

El 12 de abril de 2025, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre el beneficiario y la propietaria. En el acta se dejó constancia que solo hasta el 12 de abril de 2025 se realizó el pago del subsidio.

El 4 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 8 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido

